



DOCUMENTO DE PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE OPERACIONES DE NUEVOS ITINERARIOS DE 3º Y 4º DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.

DOCUMENTO DE CONDICIONES DE LA AYUDA FSE PARA LAS OPERACIONES ("DECA"). PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN, 2014-2020

El periodo de programación de los Fondos Estructurales y de Inversión 2014-2020 establece, entre los requisitos para asegurar la buena gestión financiera de las ayudas, que en el proceso de selección de operaciones susceptibles de cofinanciación se facilite a las entidades beneficiarias un documento que establezca las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero, el calendario de ejecución, el método para determinar los costes de la operación y las condiciones para el pago de la ayuda, así como los requisitos relativos a la información, la comunicación y la visibilidad (artículos 125.3.c y 67.6 del Reglamento (UE) 1303/2013). Este requisito se aplica a todas las operaciones susceptibles de ser cofinanciadas, independientemente del método de gestión de las mismas (convocatorias de subvenciones, gestión directa, etc.).

Además, el citado Reglamento también dispone que se debe garantizar que las entidades beneficiarias que participan en la ejecución de las operaciones reembolsadas sobre la base de los costes subvencionables en los que hayan incurrido efectivamente o bien lleven un sistema de contabilidad aparte, o bien asignen un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con una operación (artículo 125.4.b del mencionado Reglamento).

Por otro lado, la pista de auditoría (que debe estar presente durante todo el ciclo de gestión de las operaciones) exige en el periodo 2014-2020 unos requisitos mínimos para cada una de las formas de las subvenciones y de la asistencia reembolsable. Así, respecto a los baremos estándar de costes unitarios, el Reglamento Delegado (UE) 480/2014 en su artículo 25.1.c establece que la pista de auditoría permitirá que los importes agregados certificados a la Comisión se concilien con los datos detallados relacionados con las realizaciones o los resultados y los documentos justificativos en poder, entre otros, del Organismo Intermedio y las entidades beneficiarias, incluidos los documentos sobre el método para establecer los baremos estándar de costes unitarios, para permitir que el método de cálculo utilizado pueda verificarse.

Respecto al baremo de costes unitarios por participante y año académico, el Reglamento Delegado (UE) 2015/2195 (y sus modificaciones posteriores) establece que la pista de auditoría irá unida a las pruebas de presencia verificada estipuladas por las Administraciones competentes y recogerá la temporalización de dichas pruebas, la documentación justificativa que se va a utilizar y el tratamiento de la misma.

Asimismo, la pista de auditoría requiere que haya un registro disponible de la identidad y la ubicación de los organismos que conservan todos los documentos justificativos necesarios para garantizar el cumplimiento de estos requisitos mínimos.

La normativa comunitaria también regula importantes aspectos relativos a los intercambios de información entre entidades beneficiarias, organismos intermedios y





autoridades. Así, el artículo 10.1 del Reglamento de Ejecución (UE) 1011/2014 requiere que las condiciones detalladas para el intercambio electrónico de datos se incluyan también en el documento que expone las condiciones de la ayuda de las operaciones.

Las instrucciones de noviembre de 2012 de la Unidad Administradora del FSE (UAFSE) del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, sobre la aplicación de baremos estándar de costes unitarios (conteo de periodos lectivos) en la formación impartida en el ámbito de la educación establecen en el punto II.1 que "a todos los directores de los centros seleccionados se les remitirá, mediante escrito firmado por la correspondiente autoridad educativa, la relación de Ciclos y/o Programas considerados elegibles para el FSE de su centro, así como la ficha resumen de seguimiento de horas lectivas efectivamente impartidas por los mismos (...). Igualmente, se les informará de las obligaciones que deberá asumir el centro en materia de seguimiento y control, así como de difusión y publicidad del FSE, en relación con los mencionados grupos/unidades de alumnado de Ciclos y/o programas". Asimismo, estas instrucciones en su punto II.4 señalan que todos los procedimientos seguidos, normas jurídicas tenidas en cuenta y decisiones adoptadas para la selección de acciones, centros educativos y operaciones elegibles, así como para determinar el baremo de coste unitario del periodo lectivo, se describirán y referenciarán en un "Documento de programación, seguimiento, verificación y certificación de acciones educativas del FSE" para cada curso académico.

Dichas instrucciones sobre información, comunicación y visibilidad, así como el escrito informando a la dirección del centro sobre cofinanciación del FSE son aplicables, a su vez, a las operaciones que se justifiquen mediante los demás sistemas de costes simplificados recogidos en este documento.

El Manual de la UAFSE para la implementación de las opciones de costes simplificados en el FSE para el periodo de programación 2014-2020 indica que "Antes de la implementación de cada uno de los métodos o modelos descritos en este documento será preceptiva la validación previa por el Organismo Intermedio responsable, mediante el documento que se ha de facilitar al beneficiario en el que se señalen las condiciones de la ayuda de cada operación".

Por último, en el documento "Orientaciones a los Organismos Intermedios para la descripción de sus funciones y procedimientos en las actuaciones cofinanciadas por el FSE en España en el periodo de programación 2014-2020" (versión marzo de 2016) de la UAFSE, se indica que en el documento de condiciones de la ayuda se debe recoger la normativa a aplicar incluyendo la descripción de las medidas antifraude que deben aplicarse en la operación y se recomienda incluir otras obligaciones comunitarias. Además, la Orden ESS/1924/2016 determina los gastos subvencionables por el FSE en el actual periodo de programación.

El objeto de este documento es atender a todas estas exigencias reglamentarias y de la UAFSE como Autoridad de Gestión del FSE para las operaciones de ESO que se presenten a cofinanciación por parte de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa en calidad de Organismo Intermedio del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación.

En concreto, esta versión del documento de condiciones de la ayuda se adecua a la siguiente novedad en la normativa europea de aplicación:

- El Reglamento Delegado (UE) 2019/379 (por el que se modifica el Anexo XIV del Reglamento Delegado (UE) 2015/2195) que modifica los importes de los costes unitarios de alumnado con presencia verificada para las operaciones de la ESO.





Este documento, por tanto, sustituye al de condiciones de la ayuda de enero de 2019 y es de carácter genérico para todas las operaciones de los nuevos itinerarios de ESO que se seleccionen de los distintos cursos académicos. Del análisis de la normativa y demás documentos pertinentes se desprenden los siguientes requerimientos sobre las condiciones de la ayuda:

(En relación con los artículos 67.6 y 125.3.c del Reglamento (UE) 1303/2013)

1. Requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con la operación.
2. El plan financiero y los costes de la operación.
3. El calendario de ejecución de la operación.

(En relación con el artículo 125.4.b del Reglamento (UE) 1303/2013)

4. El sistema de contabilidad separado o código contable adecuado de la operación.

(En relación con el artículo 25.1.c del Reglamento Delegado (UE) 480/2014, el artículo 6.2.b) 2º de la Orden ESS/1924/2016 y el Reglamento Delegado (UE) 2015/2195 y sus modificaciones posteriores)

5. La conciliación de importes agregados certificados con los datos detallados de realización y resultado de la operación o de las pruebas de presencia verificada. Obligaciones en materia de seguimiento y control y herramientas de seguimiento en el uso de costes simplificados.
6. Documentos justificativos de la operación.
7. Métodos de cálculo de los costes simplificados.
8. Registro con identidad y ubicación de los organismos que conservan los documentos justificativos de la operación.

(En relación con el artículo 10.1 del Reglamento de Ejecución (UE) 1011/2014)

9. Condiciones para el intercambio electrónico de datos de las operaciones.

(En relación con el artículo 115 y el artículo 125.3.c del Reglamento (UE) 1303/2013 y las instrucciones y documentos de la UAFSE)

10. Escrito informativo a la Dirección de los centros educativos sobre la selección de operaciones.
11. Requisitos y obligaciones en materia de información, comunicación y visibilidad.
12. Verificaciones de las operaciones y medidas antifraude.

A continuación se desarrolla cada uno de los requerimientos enumerados:

1. Requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con las operaciones de los nuevos itinerarios de ESO

Los nuevos itinerarios de ESO persiguen los objetivos enumerados en el artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2006 de Educación. La operación de nuevos itinerarios de la Enseñanza Secundaria Obligatoria susceptible de cofinanciación por el FSE la componen:





- los periodos lectivos y sus costes indirectos asociados de las materias cofinanciables de las operaciones de 3º y 4º de ESO que se describen a continuación en los grupos seleccionados en cada centro educativo, o bien,
- los costes por alumno/a y año académico completo con presencia verificada en las materias cofinanciables de 3º y 4º de ESO en los grupos seleccionados en cada centro educativo.

Los nuevos itinerarios de ESO se concretan en 3º en el desdoble de la asignatura de matemáticas, pudiendo cursarse Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Académicas o Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas. La operación de 3º de los nuevos itinerarios de ESO susceptible de cofinanciación del FSE la componen los periodos lectivos de estas materias de opción (Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Académicas y Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas).

La operación de 4º de ESO susceptible de cofinanciación del FSE está compuesta por el desdoble de la asignatura de matemáticas en Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Académicas o Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas y por las distintas materias troncales de opción que configuran el itinerario de Enseñanzas Aplicadas (Ciencias aplicadas a la actividad profesional, Tecnología e Iniciación a la actividad emprendedora y empresarial) y las que configuran el itinerario de Enseñanzas Académicas (Física y Química, Biología y Geología, Latín y Economía).

Estos periodos lectivos de las operaciones de 3º y 4º de ESO se imparten de acuerdo con la normativa estatal y autonómica aplicable.

Si las operaciones se justifican económicamente mediante costes unitarios por participantes (alumnado) en un año académico, se tendrá en cuenta que solamente se podrán contabilizar los/as alumnos/alumnas matriculados/as a tiempo completo en un curso académico (en su caso, con materias convalidadas si no son las cofinanciables), con presencia verificada y la cofinanciación se corresponderá con la parte proporcional de los periodos lectivos sobre el total de la carga lectiva.

2. El plan financiero y los costes de las operaciones de los nuevos itinerarios de ESO

El plan financiero de la operación de los nuevos itinerarios de ESO varía en función del método de justificación utilizado:

- a) En el caso de costes unitarios por periodo lectivo, el plan financiero es el que corresponde a los gastos susceptibles de cofinanciación con los que se elabora el baremo de costes unitarios de educación para los centros públicos por cada Comunidad Autónoma y por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla. En el caso de los centros concertados, se corresponde con los gastos con los que el Organismo Intermedio elabora los costes unitarios basados en el módulo del concierto educativo. Su plan financiero, por tanto, va asociado, con carácter general, a los siguientes costes directos e indirectos:
 - Costes directos de personal: Integrados por los gastos de profesorado que imparte estas enseñanzas y calculados mediante costes mínimos unitarios y comunes de los periodos lectivos que se cofinancian.





- Costes indirectos: Correspondientes al 15% calculado sobre los citados gastos de profesorado, según se establece en el artículo 68.b del Reglamento (UE) 1303/2013.

Los costes indirectos son aquellos en los que se incurre que no se pueden vincular directa y exclusivamente con los periodos lectivos cofinanciables de los nuevos itinerarios de ESO. Entre estos costes se incluyen los gastos administrativos y de funcionamiento de los centros. En el caso del módulo del concierto económico, los importes recogidos bajo el componente de "otros gastos" y que hacen referencia a: gastos de personal de administración y servicios de los centros; gastos ordinarios de mantenimiento, conservación y funcionamiento; reposición de inversiones reales y gastos derivados de la función directiva no docente, se considerarán costes indirectos asociados a los gastos de profesorado que imparte ESO.

- b) En el caso de costes unitarios por alumna/o con presencia verificada en un año académico, el plan financiero se corresponde con todos los costes subvencionables de la operación, sobre la base de los datos publicados por Eurostat respecto a las operaciones en el ámbito de la educación formal en España. Las tarifas están establecidas en el Reglamento Delegado (UE) 2015/2195 (y sus modificaciones posteriores) por nivel educativo, participante y año académico, que se prorratearán en función del peso de la carga lectiva que se cofinancia respecto del total de la del curso académico.

3. El calendario de ejecución de las operaciones de los nuevos itinerarios de ESO

El calendario de ejecución de cada operación de los nuevos itinerarios de ESO es el del calendario escolar aprobado por la Comunidad Autónoma pertinente y por el MEFP para Ceuta y Melilla y, en su caso, el que establezca cada centro en cuestión. El calendario de ejecución de las operaciones de 3º y 4º de los nuevos itinerarios de ESO se extenderá hasta el mes de septiembre si se realizan en dicho mes convocatorias de evaluación. Asimismo, se deberán tener en cuenta las fiestas locales pertinentes.

En aras del cumplimiento del principio de adicionalidad que rige la ayuda estructural europea, la cofinanciación de las operaciones de 3º y 4º de ESO se circunscribe al periodo de implantación de los nuevos itinerarios, conforme al calendario de financiación aprobado el 30 de junio de 2014 por la Conferencia Sectorial de Educación y conforme a los plazos de justificación de dicha financiación que se recogen en los convenios de colaboración suscritos entre el Ministerio y las Comunidades Autónomas.

4. El sistema de contabilidad separado o código contable adecuado de las operaciones de los nuevos itinerarios de ESO

La contabilidad presupuestaria de las Administraciones educativas es única y no admite un sistema de contabilidad separado.

En el caso de costes unitarios por periodo lectivo, según establecen las Directrices sobre las opciones de costes simplificados de la Comisión Europea, en el apartado 6.2, los





gastos justificados mediante costes simplificados no se verifican y auditan en base al coste real. Por tanto, las auditorías se centran en el método de cálculo empleado, que deberá ser justo, equitativo y verificable y no en los documentos justificativos de dichos gastos.

Con respecto a los costes unitarios por conteo de alumnado establecidos por la propia Comisión Europea (en aplicación del artículo 14.1 del Reglamento (UE) 1304/2013), el alcance de los controles y auditorías se limitará al método de cálculo de la prorrata (peso de los periodos lectivos elegibles respecto a la carga lectiva total de las operaciones de 3º y 4º) y a la actividad y a los resultados a partir de los cuales se han calculado los costes unitarios, en este caso a las presencias verificadas del alumnado.

5. Conciliación de importes agregados certificados con los datos detallados de realización y resultado de las operaciones de los nuevos itinerarios de ESO o de las pruebas de presencia verificada. Obligaciones en materia de seguimiento y control y herramientas de seguimiento en el uso de costes simplificados.

Las operaciones de los nuevos itinerarios de ESO se justifican económicamente mediante el uso de los costes unitarios en concepto de gastos de personal docente de los periodos lectivos, o bien, coste por alumno y año académico, tanto en centros públicos como en concertados. Los costes unitarios de periodos lectivos se combinan con el uso de una tasa fija del 15% en concepto de costes indirectos.

Los costes unitarios de los periodos lectivos que se presenten a cofinanciación deben corresponderse con los periodos efectivamente impartidos de las materias indicadas en el punto 1 de este documento al alumnado matriculado en los grupos que se seleccionan para su cofinanciación.

Para realizar un seguimiento de los periodos lectivos efectivamente impartidos, las vigentes instrucciones de la Autoridad de Gestión incluyen una ficha de seguimiento de acciones FSE que firma la Dirección del centro educativo certificando que los datos tienen soporte justificativo en la programación educativa del centro así como en los procedimientos seguidos para controlar la impartición efectiva de clases al alumnado. Dichos procedimientos deben documentar la realización de los periodos lectivos efectivamente impartidos a través del sistema de control de asistencia en el centro de trabajo que tenga implantado la Administración educativa o, en su defecto, mediante partes de firmas diarios del profesorado afectado. El objeto es que quede pista de auditoría de cada periodo lectivo impartido por cada docente. Los periodos lectivos efectivamente impartidos que no cuenten con la pista de auditoría que demuestre la realidad de la prestación, no podrán ser cofinanciados.

En el caso de costes unitarios por conteo de alumnado, la realización de cada coste se corresponde con la realización de cada prueba de presencia verificada del alumnado. El seguimiento de dicha presencia verificada se recogerá en la documentación pertinente que, al efecto, emplee el beneficiario y se describa en su manual de gestión, además de los cálculos de la prorrata del coste unitario por alumnado (en función del peso de las materias que se cofinancian en la carga lectiva total del currículo de 3º y 4º ESO). El Reglamento Delegado (UE) 2015/2195 (y sus modificaciones posteriores) exige el establecimiento de estas pruebas de presencia verificada de conformidad con las prácticas y procedimientos normales de cada Estado o Administración educativa.





De cara a la **justificación técnica** de estas operaciones, también debe llevarse un seguimiento del alumnado matriculado en los grupos cuyos periodos lectivos se cofinancian así como, al finalizar el curso académico, del alumnado de dichos grupos que promociona al siguiente curso o que gradúa. Normalmente, las Administraciones educativas tienen sistemas telemáticos de gestión académica del alumnado que registra su seguimiento.

Los **indicadores** sobre el alumnado que participa en las operaciones de los nuevos itinerarios de ESO cofinanciadas por el FSE son los siguientes:

Al inicio del periodo de ejecución de las operaciones de los nuevos itinerarios de ESO se debe realizar una previsión de los **indicadores específicos de programación** (desglosado por sexo):

Nº total de alumnado matriculado en 3º ESO
Nº total de alumnado matriculado en 4º ESO
Nº de alumnado de 3º ESO que supera el curso académico
Nº de alumnado de 4º ESO que gradúa en ESO

Conforme a los **indicadores comunes** establecidos en el Anexo I del Reglamento (UE) 1304/2013 del FSE, respecto al total de mujeres y hombres que participan en las operaciones de los nuevos itinerarios de 3º y 4º de ESO cofinanciadas deberán reportarse los siguientes datos agregados:

Indicadores de ejecución:

Característica	Categorías	Sub-categoría asociada
Situación laboral (Cada persona participante debe pertenecer a una de las 3 categorías, de manera que la suma de las 3 sea equivalente al total de participantes con registros de datos completos)	Personas desempleadas, incluidas las de larga duración	Personas desempleadas de larga duración
	Personas inactivas	Personas inactivas no integradas en sistemas de educación o formación
	Personas empleadas, incluidas por cuenta propia	
Edad	Menores de 25 años	
	Mayores de 54 años	Personas mayores de 54 años desempleadas, o inactivas y no integradas en los sistemas de educación o formación
Nivel de estudios	Personas con estudios de enseñanza primaria (CINE 1) o	





	secundaria (CINE 2)	
	Personas con el segundo ciclo de enseñanza secundaria (CINE 3) o con enseñanza postsecundaria (CINE 4)	
	Personas con enseñanza superior o terciaria (CINE 5 a 8)	
Personas desfavorecidas (Una misma persona puede pertenecer a más de una categoría.)	Migrantes, participantes de origen extranjero, minorías (...)	
	Participantes con discapacidad	
	Otras personas desfavorecidas	

Asimismo, el Reglamento del FSE establece que se recabarán datos en base a una muestra sobre:

- Participantes sin hogar o afectados por la exclusión en cuanto a vivienda.
- Participantes de zonas rurales.

En el caso del indicador "Participantes de zonas rurales", si los centros están ubicados en una zona rural, las alumnas y alumnos serán considerados participantes de zona rural. Se define zona rural conforme a la clasificación del Grado de urbanización (DEGURBA) de Eurostat (unidad local administrativa LAU2- *administración local/municipios*, conforme al Anexo I del Reglamento (UE) 1304/2013, que se encuentra dentro de la categoría 3 de dicha clasificación).

Para asegurar la consistencia de los datos, se establecen también las siguientes categorías o subcategorías de indicadores de ejecución que se recogen en la aplicación informática SGFSE14-20 establecida por el Organismo Intermedio para la gestión, seguimiento y control de estas operaciones:

Característica	Categorías	Sub-categoría asociada
Situación laboral	Personas inactivas	Personas inactivas integradas en los sistemas de educación o formación
Edad	Personas entre 25 y 54 años de edad	

Indicadores de resultado inmediato (se recoge la situación del alumnado hasta un máximo de 4 semanas después de que la persona participante haya salido de la operación):

Categorías
Participantes inactivos/os que buscan trabajo tras su participación
Participantes que se han integrado en los sistemas de educación o formación tras su participación
Participantes que obtienen una cualificación tras su participación





Categorías
Participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación
Participantes desfavorecidas/os que buscan trabajo, se integran en los sistemas de educación o formación, obtienen una cualificación u obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación

Indicadores de resultado a largo plazo (se recoge la situación del alumnado seis meses después de que la persona participante haya salido de la operación, en base a una muestra representativa):

Categoría	Sub-categoría asociada
Participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, en el plazo de seis meses siguientes a su participación	Participantes mayores de 54 años de edad que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, en el plazo de 6 meses siguientes a su participación
	Participantes desfavorecidas/os que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, en el plazo de seis meses siguientes a su participación
Participantes que hayan mejorado su situación en el mercado de trabajo en el plazo de los seis meses siguientes a su participación	

Los datos de todos estos indicadores se proporcionarán de forma agregada para cada operación o proyecto, pero, según establece el artículo 125.2.d del Reglamento (UE) 1303/2013, deben existir registros informáticos de los datos individuales de cada participante. El periodo de programación 2014-2020 presta especial atención a la calidad y fiabilidad de los datos recogidos en los indicadores de ejecución y de resultado. Por tanto, los micro datos (los registros informatizados individuales de cada participante) deben estar disponibles para los controles y auditorías pertinentes que analicen la fiabilidad de los datos transmitidos en los indicadores de seguimiento.

El Organismo Intermedio ha facilitado a las entidades beneficiarias unas instrucciones para la justificación técnica de las operaciones que tengan en cuenta las particularidades de las actuaciones de los nuevos itinerarios de ESO y su público objetivo.

6. Documentos justificativos de las operaciones de los nuevos itinerarios de ESO

Además de los documentos vinculados a la programación de estas operaciones en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación y conforme a los criterios de selección de operaciones de dicho Programa aprobados el 17 de marzo de 2016 (y, en su caso, actualizaciones posteriores), los documentos que sirven de soporte documental para la justificación de las operaciones de los nuevos itinerarios de ESO son los siguientes:

1º: La documentación y el procedimiento seguido relativos a la selección de operaciones (los centros) vinculadas a esta actuación;





2º: Los documentos por los que se establecen los costes simplificados aplicables: los baremos de costes unitarios en centros públicos; los estudios de costes unitarios en centros concertados (y, para estos dos casos, la referencia, en aplicación del artículo 68.b del Reglamento (UE) 1303/2013, al uso de la tasa fija del 15% en concepto de costes indirectos); y el cálculo de la prorrata del coste unitario por alumnado (en función del peso de las materias que se cofinancian en la carga lectiva total) en aplicación del Reglamento Delegado (UE) 2015/2195 y sus modificaciones posteriores;

3º: El calendario lectivo del curso académico;

4º: En el caso de uso de los costes unitarios por periodo lectivo: la documentación relativa al seguimiento de los periodos lectivos elegibles efectivamente impartidos, recabada mediante el sistema de control de asistencia utilizado en los centros educativos o, en su defecto, de partes de firmas (o una combinación de ambos);

5º: En el caso de uso de costes unitarios por conteo de alumnado: la documentación que justifique las tres pruebas de presencia verificada realizadas a lo largo del curso. En el Manual de Gestión de las operaciones se definirán los documentos utilizados para llevar a cabo dicho seguimiento teniendo en cuenta las prácticas y la normativa autonómicas;

6º: Los datos agregados de los indicadores del alumnado que participa en las operaciones;

7º: Un listado de los distintos tipos de soportes justificativos de las operaciones y su ubicación para dejar constancia de la cadena de custodia de la documentación justificativa;

8º El modelo de justificación económica y solicitud de reembolso cumplimentado y firmado por la persona responsable de la entidad beneficiaria;

9º: Los informes de verificación administrativa y, en su caso, los expedientes de verificación in situ.

Además, deberán estar disponibles otros documentos justificativos para las verificaciones administrativas y para otros controles posteriores, entre ellos:

- En el caso de costes unitarios por periodo lectivo: certificados mensuales de los periodos lectivos efectivamente impartidos, firmados por la Dirección del centro (o documento similar) y otros documentos relativos al control horario empleado y descritos en el documento del baremo;
- En el caso de costes unitarios por conteo de alumnado: la documentación empleada para realizar las pruebas de presencia verificada y su posterior tratamiento para confeccionar la justificación económica.

El Organismo Intermedio ha facilitado a las entidades beneficiarias unas instrucciones detalladas para realizar la justificación económica de las operaciones de los nuevos itinerarios de ESO, en las que se incluye el tratamiento de los reembolsos de la ayuda del FSE de la Comisión Europea.



7. Método de cálculo de los costes simplificados

El método de cálculo del **coste unitario del periodo lectivo** que se haya establecido en el baremo debe ser verificable. Es decir, los controles y auditorías pertinentes deben ser capaces de replicar el método de cálculo establecido con los mismos resultados que el que se recoge en el cálculo del baremo.

- A) Centros públicos: El método de cálculo del baremo de costes unitarios se establece en las *Instrucciones de la Autoridad de Gestión sobre la aplicación de baremos estándar de costes unitarios en la formación impartida en el ámbito de la educación*, de 29/12/2012. La fórmula a aplicar es la siguiente:

COSTE UNITARIO DEL PERIODO LECTIVO DE ESO DEL CURSO n/n+1 EN CENTROS PUBLICOS
Año n (se deberá realizar también el cálculo para el año n+1):

Costes salariales anuales mínimos y comunes del profesorado / Máximo de periodos lectivos anuales del profesorado

Donde el Máximo de periodos lectivos anuales del profesorado se calcula como sigue:
(Máximo de horas lectivas semanales del profesorado/5) X Máximo de días lectivos para el curso académico

Dado que se consideran como referencia los costes salariales y, en su caso, cotizaciones sociales del año n, antes del mes de febrero del año n+1 (o cuando las leyes de presupuestos estén aprobadas) se revisará este baremo para actualizar los cálculos aplicables al año n+1.

El Organismo Intermedio pone a disposición de las entidades beneficiarias una herramienta para elaborar los baremos de los centros públicos.

- B) Centros concertados: El Organismo Intermedio calcula el importe de los costes unitarios aplicable en las operaciones de nuevos itinerarios de ESO que se desarrollen en centros concertados en base a la fórmula siguiente:

COSTE UNITARIO DEL PERIODO LECTIVO DE ESO DEL CURSO n/n+1 EN CENTROS CONCERTADOS
Año n (se deberá realizar también el cálculo para el año n+1):

Salarios personal docente, incluidas cargas sociales por unidad escolar de 3º o 4º ESO en la LPGE año n / Mínimo común de periodos lectivos por unidad escolar (grupo) de 3º o 4º ESO

Donde el mínimo común de periodos lectivos por unidad escolar de 3º o 4º de ESO se calcula como sigue:

175 días lectivos mínimos del curso de enseñanzas obligatorias = 35 semanas
Mínimo periodos lectivos semanales por unidad escolar (grupo) = 30
35x30= 1050 periodos lectivos mínimos comunes para grupos de 3º o 4º ESO

Dado que se consideran como referencia los salarios del personal docente (incluidas las cargas sociales) establecidos en el módulo del concierto económico de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, antes del mes de febrero del año n+1 (o cuando las leyes de presupuestos estén aprobadas) se revisará este baremo para actualizar los cálculos aplicables al año n+1.

En el caso de **costes unitarios por conteo de alumna/o**, la cantidad correspondiente a un/a alumno/a para un curso completo en centros públicos y concertados viene ya





establecida en el Reglamento Delegado 2019/379 y debe asignarse el coste unitario que aplique al nivel del programa educativo de la ESO según la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación; así, el coste unitario que le corresponde es:

1. Para las operaciones de 3º de la ESO, clasificadas como "Primera etapa de educación secundaria (general, ED24)" el coste anual por alumno/a es de 5.066,00€;
2. Para las operaciones de 4º de la ESO, clasificadas como "Segunda etapa de educación secundaria, ED 34", el coste anual por alumno/a es de 4.742,00€.

Será necesario realizar el cálculo de la prorrata del coste unitario por alumno/a en función del peso de las materias que se cofinancian en la carga lectiva semanal. El Organismo Intermedio pone a disposición de las entidades beneficiarias una herramienta para calcular esta prorrata.

Las cantidades resultantes incluyen todos los gastos asociados y que se reembolsarán siguiendo tres tramos correspondientes a los tres costes unitarios: 50% con la primera prueba de presencia, 30% con la segunda y finalmente, 20% con la tercera.

**COSTE UNITARIO POR ALUMNADO DE 3º DE LA ESO
EN UN CURSO ACADÉMICO**

5.066€ anual por alumno/a, prorrateado según el peso de las materias cofinanciadas en la carga lectiva semanal:

Ejemplo: en el caso de una CCAA con 30h (100%) lectivas semanales de las cuales 4h (13,33%) de Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Académicas o Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas, el coste unitario anual por alumno/a, prorrateado sería 675,30€.

Coste unitario 1: 50% (337,65€) con la primera prueba de presencia verificada
Coste unitario 2: 30% (202,59€) con la segunda prueba de presencia verificada
Coste unitario 3: 20% (135,06€) con la tercera prueba de presencia verificada

**COSTE UNITARIO POR ALUMNADO DE 4º DE LA ESO
EN UN CURSO ACADÉMICO**

4.742€ anual por alumno/a, prorrateado según el peso de las materias cofinanciadas en la carga lectiva semanal:

Ejemplo: en el caso de una CCAA con 30h (100%) lectivas semanales de las cuales 10h (33,33%) de materias cofinanciadas, el coste unitario anual por alumno/a, prorrateado sería 1.580,51€.

Coste unitario 1: 50% (790,26€) con la primera prueba de presencia verificada
Coste unitario 2: 30% (474,15€) con la segunda prueba de presencia verificada
Coste unitario 3: 20% (316,10€) con la tercera prueba de presencia verificada

8. Registro con identidad y ubicación de los organismos que conservan los documentos justificativos de las operaciones de los nuevos itinerarios de ESO

Según se recoge en el punto 6 de este documento, la justificación económica de las operaciones de los nuevos itinerarios de ESO irá acompañada de un escrito con un listado





de los distintos tipos de soportes justificativos de las operaciones y su ubicación para dejar constancia de la cadena de custodia de la documentación justificativa.

Tal y como se regula en el artículo 140.1 del Reglamento (UE) 1303/2013, los documentos justificativos de los gastos de las operaciones cuyo gasto total subvencionable (coste total) sea inferior a 1.000.000€ deben conservarse durante un plazo de 3 años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas (por parte de la Autoridad de Certificación del FSE a la Comisión Europea) en las que estén incluidos los gastos de la operación. Dicho plazo se reduce a 2 años en el caso del resto de operaciones y en el caso de que la Autoridad de Gestión así lo disponga para operaciones inferiores a 1.000.000€. Este plazo se interrumpe si se inicia un procedimiento judicial o a petición de la Comisión.

En virtud del artículo 140.2 del Reglamento (UE) 1303/2013, la Autoridad de Gestión es responsable de informar a las entidades beneficiarias de la fecha de inicio del plazo de conservación de estos documentos.

9. Condiciones para el intercambio electrónico de datos de las operaciones

Las entidades beneficiarias (CCAA y Subdirección General de Cooperación Territorial del MEFP) son usuarias de la aplicación informática "SGFSE14-20" del Organismo Intermedio para la gestión, seguimiento y control de estas operaciones. En dicha aplicación, las entidades beneficiarias pueden volcar y/o introducir los datos de las operaciones requeridos en la normativa comunitaria así como otros datos relevantes para la gestión, seguimiento y control de las operaciones. Las justificaciones técnica y financiera de las operaciones también se realizan a través de la aplicación, así como el seguimiento y control de la gestión. Las entidades beneficiarias han recibido las instrucciones y capacitación necesaria para el uso y manejo de la aplicación y pueden designar a las personas usuarias de las mismas para su alta. Además, con cada mejora o desarrollo de la aplicación informática, se actualizan dichas instrucciones y se organizan nuevas sesiones de capacitación destinadas a las entidades beneficiarias.

Esta aplicación puede volcar en la aplicación informática "FSE1420" de la Autoridad de Gestión los datos requeridos por ésta en el cumplimiento de sus funciones y cumple con las disposiciones comunitarias pertinentes en materia de intercambio electrónico de datos de las ayudas del FSE.

10. Escrito informativo a la Dirección de los centros educativos sobre la selección de operaciones

Las CCAA y el MEFP en Ceuta y Melilla enviarán el escrito informativo a la Dirección de los centros educativos que forman parte de las operaciones seleccionadas para la cofinanciación del FSE. Se sugiere que el centro educativo esté informado de los contenidos del presente documento bien haciéndole llegar una copia del mismo o bien trasladando sus contenidos al escrito que elaboren las autoridades educativas.

11. Requisitos y obligaciones en materia de información, comunicación y visibilidad de las operaciones de ESO





Las disposiciones reglamentarias en materia de información, comunicación y visibilidad se concretan en la Estrategia de Comunicación del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, aprobada por su Comité de Seguimiento.

De conformidad con el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013, los nombres de las entidades beneficiarias de las ayudas FSE forman parte de la lista pública de operaciones del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación. El punto 2.2. del Anexo XII del mismo Reglamento recoge también las responsabilidades de las entidades beneficiarias en materia de información, comunicación y visibilidad.

Desde el Organismo Intermedio se ha distribuido una guía que resume las obligaciones reglamentarias en materia de información, comunicación y visibilidad de las operaciones susceptibles de cofinanciación del FSE y que da orientaciones y ejemplos prácticos sobre su aplicación a las operaciones concretas en materia de educación.

Además, se proporciona información que se actualiza periódicamente mediante el sitio web del FSE del MEFP y a través del entorno colaborativo "Comunidad Fondo Social Europeo" del MEFP (de acceso restringido para las entidades beneficiarias).

Específicamente, respecto a las operaciones de los nuevos itinerarios de ESO, se recomienda llevar a cabo las siguientes medidas para cumplir con las obligaciones en materia de información, comunicación y visibilidad:

- Se informe, dejando constancia material, al profesorado y al alumnado afectado sobre la cofinanciación de la ESO;
- En los centros educativos se informe en los tablones de anuncios o en su página web si la tuviere, de la ayuda del FSE en los nuevos itinerarios de ESO;
- En la documentación relacionada con las operaciones a cofinanciar, se incluya el emblema de la Unión Europea, la referencia al Fondo Social Europeo y la leyenda "El FSE invierte en tu futuro". También se recomienda incluir la referencia al Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación. El emblema de la Unión debe seguir las normas gráficas recogidas en el Anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) 821/2014.

12. Verificaciones de las operaciones de los nuevos itinerarios de ESO y medidas antifraude

Las verificaciones y las medidas antifraude forman parte de los procedimientos de control interno exigidos en la gestión compartida del presupuesto comunitario y tienen como objeto proteger los intereses financieros de la Unión.

El Organismo Intermedio realiza las verificaciones administrativas e *in situ* de las operaciones de los nuevos itinerarios de ESO para dar cumplimiento a las exigencias reglamentarias en la materia y aplicará medidas antifraude teniendo en cuenta los riesgos detectados. Para ello, se emplean las contrataciones de asistencia técnica necesarias de empresas con experiencia y con el personal con la capacitación técnica.

Mediante estos contratos de servicios se realizan las verificaciones administrativas de todas y cada una de las justificaciones de gastos y solicitudes de reembolso de la ayuda FSE que presenten las entidades beneficiarias y, mediante muestreo, las verificaciones *in situ* de las operaciones o proyectos pertinentes. El método de muestreo se recoge por escrito y se traslada a las entidades beneficiarias antes del inicio de las verificaciones.





En el marco de estos contratos, se realizarán también las medidas necesarias relativas a los análisis de riesgos en incurrir en gasto irregular y las medidas preventivas de lucha contra el fraude adaptadas a las naturaleza de las actuaciones que se cofinancian, siendo una de ellas la ESO.

Por último, el Organismo Intermedio organiza periódicamente sesiones de capacitación sobre la buena gestión financiera para las entidades beneficiarias.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN
Y GESTIÓN EDUCATIVA

Diego Fernández Alberdi

DECA_ESO_abril2019

15

CSV : GEN-964f-c969-8041-8c78-5759-2511-522c-37b7

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : DIEGO FERNANDEZ ALBERDI | FECHA : 02/04/2019 09:18 | Sin acción específica

